



RADICADO No. 05266 40 03 002 2020 00009 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1151

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede por medio del cual se aporta la notificación personal elaborada digitalmente al demandado Grupo Alcance Inmobiliario S.A.S. y previo a continuar con el trámite subsiguiente, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, conforme el inciso segundo del artículo 8° del decreto 806 de 2020, indique bajo la gravedad del juramento que el e-mail corresponde al utilizado por este con el fin de notificarle, y a su vez, allegará las pruebas correspondientes de cómo lo obtuvo y del cual hace alusión.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AT.